



## RESOLUCIÓN

Examinado el expediente sobre transferencias de créditos dentro del mismo grupo de función, nº 1/2022, del que resulta:

1º.- Que el Sr. Interventor ha certificado la existencia de saldos de créditos a nivel a que está establecida la vinculación jurídica de los créditos y al a nivel de las propias partidas presupuestarias, y que se encuentran en situación de disponibles, con lo que, tras la expedición de la certificación, quedan retenidos dichos créditos.

2º.- Que el mencionado funcionario ha emitido informe en el que se ha señalado la legislación vigente aplicable y que la propuesta de transferencia de créditos es conforme a ella.

3º.- Que la aprobación del expediente es competencia de la Alcaldía, delegada en el Área Económica-Productiva, según disponen las Bases de ejecución del Presupuesto por ser partidas del mismo grupo de función.

En consecuencia, por medio de la presente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 9.2 c), 31,32, 34 d), 40,41 y 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

### **RESUELVO:**

**APROBAR** el expediente de modificación de créditos por transferencias de las partidas del mismo grupo de función tal y como se detallan a continuación:

#### A) Partidas de gastos cuyos créditos se minoran:

Partida	Explicación	Con. Inicial	Modificación	Con. Final
912 10001	Asistencia a comisiones y Plenos	110.000,00	-18.000,00	92.000,00
135 22702	Salvamento en playas	289.500,00	-20.000,00	269.500,00
1621 22700	Recogida RSU y limpieza de contenedores	2.119.000,0	0	2.119.000,0
163 22700	Limpieza viaria	1.884.000,0	-100.000,00	2.019.000,00
1723 22700	Limpieza de playas	0	-50.000,00	1.834.000,00
		856.000,00	-26.000,00	830.000,00
			<b>-214.000,00</b>	





Ayuntamiento de  
**Águilas**

Se pueden disminuir dichas consignaciones de las referidas partidas presupuestarias al no estar comprometidas y no producir ningún perjuicio.

B) Partidas de gastos cuyos créditos se incrementan:

Partida	Explicación	Con. Inicial	Modificación	Con. Final
912 10000	Ret. Básicas altos cargos	280.000,00	18.000,00	298.000,00
171 22700	Trabajos de jardinería externos	520.000,00	<u>196.000,00</u>	716.000,00
			<b>214.000,00</b>	

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio presupuestario que impone el art. 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Por ser ejecutiva la presente Resolución, la Intervención de Fondos procederá a su contabilización.

En Águilas, fecha al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

